

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:4246/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.458 DE 2013 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE DETERMINADOS CAROZOS DESDE EL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Santiago, 07/ 06/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° s 558 de 1999, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 2.458 de 2013 y 1.943 de 2019, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
- 2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- 3. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 2.458 de 2013, citada en vistos, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de determinados carozos desde el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica.
- 4. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, la plaga *Drosophila suzukii* queda restringida a aquellas áreas y/o regiones del territorio nacional, en las cuales el Servicio detecte y/o ratifique la presencia de la plaga, por lo que se ha determinado su eliminación del listado de plagas cuarentenarias ausentes para Chile.
- 5. Que, atendido a lo anterior, se deben actualizar los requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de durazno (*Prunus persica*), nectarín (*P. persica var. nucipersica*), ciruela japonesa (*P. salicina*), ciruela europea (*P. domestica*), damasco (*P. armeniaca*) y cereza (*P. avium*), procedentes de Estados Unidos de Norteamérica.

RESUELVO:

- 1. Modifícase la Resolución N° 2.458 de 2013, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de determinados carozos desde el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:
- 2. Elimínese en el Resuelvo N° 2.1 "Para frutas frescas de durazno, nectarín, ciruela japonesa, ciruela europea y damasco:", la siguiente frase "El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Drosophila suzukii* (Dip.: Drosophilidae)."

- 3. Elimínese en el Resuelvo N° 2.2 "Para frutas frescas de cerezas:", la siguiente frase "El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Drosophila suzukii* (Dip.: Drosophilidae)."
- 4. Reemplácese el Resuelvo N° 3 por lo siguiente:

Para frutos frescos de durazno, nectarín, ciruela japonesa, ciruela europea, damasco y cereza se aceptará el siguiente tratamiento de fumigación con bromuro de metilo para *Epiphyas postvittana* (Lep.: Tortricidae), el que deberá ser realizado en origen o en destino. Las especificaciones del tratamiento realizado deberán estar indicadas en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario:

Temperatura (°C)	Rango de dosis (gr/m3)	Tiempo de exposición (hr)
> 22	32	2
17 – 22	40	2
12 – 17	48	2
6 – 12	64	2

Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo de posibles reinfestaciones en todo momento hasta su despacho a Chile.

5. La presente Resolución entra en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Attitude

DRP/RAR/GOA/ACV/VLAR/GMV/CCS/TGR/VCM/MBR

Distribución:

- Javier Araya Benavente Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso Or.V
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Or.XI
- Sue Vera Cortez Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá
- Lorens Enrique Devia Norambuena Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios Or.Lros
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Director Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Claudia Olga Vásquez Siau Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero -Or.AyP
- Javier Ignacio Capponi Pacheco Director Regional (S) Región de Ñuble Or.XVI
- Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VII

- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- · Leticia del Pilar Venegas Müller Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control Or.OC
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Or.OC
- Violeta Patricia Peña Moraga Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes Nº 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/367FCC2D92204935467CC14E2367D4BDC4109D7C

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/367FCC2D92204935467CC14E2367D4BDC4109D7C